

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

ÍNDICE DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

- A. Poder adjudicador: SODEBUR.
- B. Definición del contrato: SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A NUEVOS POBLADORES EN EL MARCO DEL PROYECTO “TRANSFORMA TU MEDIO”
- C. Importe del contrato: (21% IVA incluido): 260.947,01 €.
- D. Datos económicos: SODEBUR – Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
- E. Plazo de ejecución: 7 meses.
- F. Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado.
- G. Capacidad y solvencia del empresario: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- H. Clasificación del contratista: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- I. Criterios de selección previa de contratistas: No se consideran.
- J. Garantías: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- K. Plazo de presentación de las ofertas: 15 días hábiles.
- L. Forma de presentación de las ofertas: Licitación electrónica a través de la PLACSP.
- M. Valoración de las ofertas: Mejor relación calidad – precio.
- N. Órganos de asistencia: SODEBUR.
- Ñ. Obligaciones contractuales: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego
- O. Dirección del contrato: Técnico de Cooperación Institucional.
- P. Régimen de subcontratación: No permitido.
- Q. Régimen de pagos: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- R. Modificaciones contractuales: No están previstas.
- S. Régimen Jurídico: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- T. Penalizaciones y resolución del contrato: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- U. Perfil del contratante: WEB de SODEBUR.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A.- PODER ADJUDICADOR

Entidad contratante:	Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, S.A.U.
Órgano de contratación:	Sr. Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.
Unidad promotora:	Área de Cooperación Institucional
Fecha de Resolución de Inicio:	SODEBUR 057 (e)-24_Aprobación del expediente y del gasto

B.- DEFINICIÓN DEL CONTRATO

B.1.- OBJETO DEL CONTRATO: <i>(Art. 99.1 LCSP)</i>	
Constituye el objeto de este pliego de prescripciones la contratación de SERVICIOS POBLACIONALES DIRECTOS (asentamiento de familias en el medio rural de la provincia de Burgos) consistente en la búsqueda, contacto e intermediación con posibles nuevos pobladores, prospección de las posibilidades habitacionales donde puedan residir los mismos, así como detección de las oportunidades laborales existentes en el territorio para facilitar de forma integral el adecuado asentamiento de los citados pobladores.	
Transferencia de propiedad intelectual o industrial <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <i>(Art. 122.2 LCSP)</i>	
B.2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER: <i>(Art. 28.1 LCSP)</i>	
A raíz de la aprobación del proyecto TRANSFORMA TU MEDIO, financiado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (<i>Extracto de la Orden de 22 de junio de 2023 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por entidades locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación, 2023</i>) y cuyo beneficiario es Diputación de Burgos, se requiere del desarrollo de las labores recogidas en el mismo. La concepción de la idea de este proyecto y la elaboración de la propuesta a dicho Ministerio fue realizada por SODEBUR. Es por ello que la Diputación de Burgos encomendará, asimismo, su gestión a este ente instrumental a través de Acuerdo del Pleno de la Diputación.	
B.3.- CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
B.4.- LOTES DEL CONTRATO:	
B.4.1.- División por lotes:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <i>(Art. 99.3 LCSP)</i>
LOTE ÚNICO. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que la tipología del servicio implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.	
B.4.2.- Identificación de los Lotes:	CPV
LOTE ÚNICO	98000000-3: otros servicios comunitarios, sociales o personales
B.5.- OFERTA INTEGRADORA:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <i>(Art. 99.5 LCSP)</i>
B.6.- ADMISIÓN DE VARIANTES:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <i>(Art. 142 LCSP)</i>
B.7.- ADMISIÓN DE MEJORAS:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <i>(Art. 145.7 LCSP)</i>

C.- IMPORTE DEL CONTRATO

C.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL): (Art. 100 LCSP)				
C.1.1.- Importe del PBL: IVA incluido			260.947,01€	
<i>Lotes</i>	<i>Presupuesto Neto de Licitación</i>	<i>Imp. Valor Añadido Tipo aplicable 21% (IVA)</i>	<i>Presupuesto Base de Licitación (PBL)</i>	
ÚNICO	215.658,69€	45.288,32€	260.947,01€	
C.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC): (Art. 101 LCSP)				
C.2.1.- Importe del VEC			215.658,69€	
<i>Lotes</i>	<i>Presupuesto Neto de Licitación (PNL)</i>	<i>Prórrogas previstas:</i>	<i>Modificaciones Previstas:</i>	<i>Valor Estimado del Contrato (VEC)</i>
ÚNICO	215.658,69€	(NO)	(NO)	215.658,69€
<p>Como sistema de determinación del presupuesto del contrato, conforme al art. 309 de la LCSP, se ha tenido en cuenta el estudio de costes recogido en el informe justificativo de necesidad (SODEBUR 057 (a)).</p> <p>Esta cantidad se considera suficiente para el desarrollo de las actividades previstas y en línea con los actuales precios de mercado, quedando incluidos dentro de este importe, los gastos que requieran los trabajos objeto de la contratación, los medios técnicos y auxiliares, los gastos de personal, el beneficio industrial y todas las cuotas y sus eventuales recargos correspondientes a los tributos que puedan devengarse, así como cualquier otro coste que se genere. Durante el desarrollo de los trabajos, no se aceptarán ni revisiones de precios ni modificaciones.</p> <p>No se prevé prórroga del contrato, por lo que el valor estimado coincide con su presupuesto neto (Impuestos NO incluidos) de licitación.</p>				

D.- DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS Y CONTABLES

D.1.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN		
LOTE ÚNICO	SODEBUR Otras Financiaciones: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	
D.2.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:		
Aplicación Presupuestaria	Registro Contable	Importe ejercicios 24-25
Capítulo 2º: Gastos bienes corrientes y servicios	623	260.947,01€

E.- PLAZO DE EJECUCIÓN/DURACIÓN DEL CONTRATO

E.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN / DURACIÓN DEL CONTRATO (Art. 29.4 LCSP)	
El plazo de ejecución del contrato será de 7 MESES desde la formalización del contrato.	
E.2.- PLAZOS EXCEPCIONALES: (Art. 29.4 LCSP)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
E.3.- LUGAR DE ENTREGA: (Art. 300 LCSP)	
E.4.- PRÓRROGAS: (ART. 29.2 Y 4 LCSP)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

F.- CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN

F.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	
Abierto Simplificado (Art. 159 Ley 9/2017 LCSP)	
F.2.- SISTEMAS PARA LA RACIONALIZACIÓN:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
F.3.- SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
F.4.- FORMA DE TRAMITACIÓN:	
<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria (Art. 116 LCSP)	
F.5.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
La presentación de ofertas se llevará a cabo exclusivamente utilizando medios electrónicos en los términos establecidos en el presente pliego en concordancia con lo dispuesto en la LCSP.	
F.6.- ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:	
Lugar Web:	Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es
	Licitadores: www.sodebur.es
Teléfono contacto	947 06 19 29
E-mail	info@sodebur.es

G.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

G.1.- CAPACIDAD: (Art. 65 y ss. LCSP)	
Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de aquellas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.	
G.1.1.- Requisitos específicos exigidos a los licitadores:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 a) de la LCSP , todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.	
A estos efectos, también se considerará admisible la proposición de los licitadores que acrediten haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.	

SODEBUR comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Si los licitadores hubieran hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, la mesa requerirá a los licitadores para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.

G.1.2.- Habilitación Empresarial o Profesional: SI NO

G.1.3.- Condiciones Especiales de compatibilidad: SI NO

G.1.4.- Prohibición de contratar: No podrán contratar, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

G.2.- SOLVENCIA: (Art. 74 y ss. LCSP)

G.2.1.- Exención de la obligación de acreditar solvencia económica y financiera: SI NO

La solvencia económica y financiera se acreditará por el cumplimiento de uno de los requisitos con los medios que se señalan a continuación:

PERSONAS JURÍDICAS. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora, por **importe mínimo de 215.658,68€ (IVA excluido).**

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus *cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil*, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la aportación de los *Modelos 390 de IVA*.

AUTÓNOMOS. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la **existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe asegurado no inferior al valor estimado del contrato**, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

G.2.2.- Exención de la obligación de acreditar solvencia técnica o profesional: SI NO
 (Arts. 74 y ss. y 90 LCSP)

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios (ambos) que se señalan a continuación:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato (PRESTACIÓN DE SERVICIOS POBLACIONALES DIRECTOS; asentamiento de familias en el medio rural del territorio nacional), en los CINCO últimos años, indicando su importe, fechas y órgano contratante.

Se entiende como servicio poblacional el acompañamiento a nuevos pobladores para su establecimiento en el medio rural (contacto e intermediación con potenciales pobladores, provisión de información, asesoramiento administrativo, búsqueda de vivienda, oportunidades laborales...).

Los servicios efectuados se acreditarán mediante **certificados de buena ejecución** firmados por los **órganos contratantes**.

Para determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la **igualdad entre los dos primeros dígitos del código CPV**, "Common Procurement Vocabulary", en español "Vocabulario Común de Contratación Pública".

Se exige haber ejecutado servicios o trabajos de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, y el requisito mínimo será que el **importe anual acumulado** sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución (considerando como máximo los tres últimos años) **sea igual al 80% del valor estimado del contrato**.

2. Declaración responsable indicando los **medios humanos, materiales e instalaciones físicas** (para la atención, evaluación y gestión de las solicitudes de nuevos pobladores) de las que dispondrá para la ejecución del contrato.

G.3.- OBLIGACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SI NO

• MEDIOS PERSONALES

El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato **como mínimo a seis técnicos a jornada completa de nueva contratación** (o a *jornadas parciales con cómputo de horas equivalente a las jornadas completas indicadas*) que trabajarán físicamente y exclusivamente sobre el terreno (medio rural de la provincia de Burgos) durante 7 meses; además de a un **coordinador del proyecto**, que será el interlocutor ante SODEBUR.

El **coordinador del proyecto** deberá contar con una **experiencia de al menos de 18 meses**, acreditada en gestión de servicios poblacionales directos (asentamiento de familias en el ámbito rural).

Con el fin de poder valorar la cualificación y valía profesional del equipo de trabajo propuesto para la **coordinación de los trabajos en el territorio**, será necesario que se aporte en la oferta técnica el *currículum vitae de dicha persona*.

El *licitador propuesto como adjudicatario* deberá presentar como **documentación previa a la adjudicación el compromiso de adscripción de tales medios**.

• MEDIOS MATERIALES

El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato, una plataforma digital para la prestación de servicios poblacionales en cuya **base de datos exista un registro de un número mínimo de 5.000 "potenciales nuevos repobladores"**, y cuya disponibilidad se tendrá que acreditar ante SODEBUR, debiendo otorgar acceso para poder comprobar la misma.

El *licitador propuesto como adjudicatario* deberá presentar como **documentación previa a la adjudicación el compromiso de adscripción de tales medios materiales acompañado de una declaración responsable en la que se manifieste que los datos obrantes en esta base de datos, comprenden a familias interesadas en el servicio objeto de contratación**.

G.4.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (Art. 57.1 Directiva 2014/24/UE)

Culpable de falta profesional grave.

El órgano de contratación podrá excluir al operador económico de la participación del procedimiento de contratación, si puede demostrar por los medios apropiados, que ha sido declarado culpable de haber cometido una falta profesional grave que ponga en entredicho su integridad.

H.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

H.1.- CLASIFICACIÓN EXIGIDA (Art. 77 y ss. LCSP)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
--	--

I.- CRITERIOS DE SELECCIÓN PREVIA DE CONTRATISTAS: NO se exigen.

J.- GARANTÍAS

J.1.-GARANTÍA PROVISIONAL: (Art. 106. LCSP)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
J.2.-GARANTÍA DEFINITIVA: (Art. 107 y ss. LCSP)	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<p><input checked="" type="checkbox"/> Se exige: 5% del precio final ofertado, IVA excluido.</p> <p>Los licitadores que hubieran presentado la mejor oferta, deberá acreditar en el plazo de 10 DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento la constitución de la garantía definitiva.</p> <p>De no cumplirse este requisito por causas imputables a los licitadores, se entenderá que han retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del PBL IVA excluido en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.</p> <p>El órgano de contratación no efectuará la adjudicación a favor de los licitadores que no hayan cumplido este requisito.</p>	
J.3.-GARANTÍA COMPLEMENTARIA: (Art. 107.2 LCSP)	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<p><input checked="" type="checkbox"/> Se exige: 5% del precio final ofertado, IVA excluido</p> <p>El órgano de contratación exigirá a los licitadores una garantía complementaria de un 5%, que a todos los efectos tendrá la consideración de garantía definitiva, alcanzando en este caso la garantía definitiva total un 10% del presupuesto base de licitación IVA excluido, <u>cuando la oferta del adjudicatario resulte inicialmente incurso en presunción de anormalidad.</u></p>	
<p>J.4.-PLAZO DE GARANTÍA: (Art. 111.5 y 311 LCSP)</p> <p>Atendida la naturaleza y complejidad del servicio se fija un plazo de garantía de TRES MESES a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio efectuado.</p>	

K.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

K.1.-PLAZOS GENERALES	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<p><input checked="" type="checkbox"/> Procedimiento Abierto Simplificado.</p> <p>Plazo de presentación de solicitudes: 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.</p>	
K.2.-TRAMITACIÓN URGENTE	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
K.3.-OTRAS REDUCCIONES DE PLAZOS	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
K.4.-AMPLIACIONES DE PLAZOS APLICADAS	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

L.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

L.1.- FORMA DE TRAMITACIÓN:

LICITACIÓN ELECTRÓNICA: SI NO

Las proposiciones de los licitadores o candidatos se realizarán a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (PLACSP).

<https://contrataciondelestado.es>

Tanto en el Perfil del Contratante de SODEBUR como en la PLACSP se dará acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que podrá efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por el símbolo @ que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá de preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas disponible en la plataforma de contratación del Sector Público".

En caso de experimentar alguna incidencia durante la preparación de la oferta mediante la Herramienta para licitar de la PLACSP, los licitadores deberán contactar **en plazo** con licitacionE@hacienda.gob.es , aportando evidencias del error, para que el equipo de soporte de la PLACSP las pueda resolver con la mayor inmediatez.

La PLACSP es un sistema 24x7, lo cual quiere decir que está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana (salvo paradas programadas para tareas de mantenimiento).

L.2.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

Todas las **PROPOSICIONES** se presentarán en los siguientes sobres o archivos electrónicos:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR.

- *Declaración responsable*, según **Anexo I, junto con la siguiente documentación:**
 - ✓ Autorización consulta inscripción ROLECS (solicitud de inscripción o inscripción Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma).
 - ✓ Acreditación de estar al corriente en las obligaciones con la AEAT y la SS.
- *Propuesta Técnica*, según **Anexo III a)**, junto con la documentación exigida para su valoración: **memoria descriptiva única de organización y desarrollo del servicio**; organización y desarrollo de los trabajos, metodología propuesta y planificación operativa (cronograma).
De acuerdo a lo establecido en el apartado M.1.2.2.

SOBRE B: OFERTA EVALUABLE A TRAVÉS DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS.

- “Propuesta económica” según **Anexo II** y
- “Propuesta técnica – criterios de valoración matemática” según **Anexo III b)**, acompañado de:
 - **Certificados de buena ejecución firmados por los órganos contratantes**, incluyendo periodo de duración del servicio (cuando el destinatario sea una entidad del sector privado), correspondientes a los tres últimos años.
 - Declaración responsable del licitador indicando datos personales permitidos de los **agentes repobladores en plantilla en activo** a fecha actual – nombre, apellidos y DNI, así como el territorio donde operan.
 - Declaración responsable del licitador indicando el **número de registros** (número de potenciales nuevos pobladores diferentes) contenidos en la **base de datos** exigida para el desarrollo del servicio.
Dicho aspecto será comprobado en el caso de ser adjudicatario, según lo indicado en el apartado G.3.

L.3.- CONSIDERACIONES DE LAS PROPOSICIONES

- Cada Licitador no podrá presentar más de una proposición o solicitud por lote, ni suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal de Empresarios (UTE) con otros, si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una UTE. En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una UTE, deberá acompañar a aquella, el compromiso de constitución de la unión.
- La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.
- La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano.
- Serán rechazadas las ofertas que, en su desglose para el estudio, superen el importe máximo de licitación.
- Se podrán rechazar aquéllas ofertas que no se ajusten al modelo aprobado y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que se estime fundamental para considerar la oferta.
- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la presente licitación, su presentación supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con SODEBUR.
- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las mismas.

M.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

M.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

M.1.1.- CRITERIO ÚNICO: SI NO (Art. 145.1 y 146.1 LCSP)

M.1.2.- PLURALIDAD DE CRITERIOS: SI NO (Art. 145 y 146 LCSP)

M.1.2.1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:
 (Art. 146.2 LCSP)

Oferta económica: CRITERIO ECONÓMICO

Ponderación relativa: Hasta 40 puntos sobre 100

La valoración correspondiente al criterio “**oferta económica**”, se hará de forma proporcional, asignando la mayor puntuación a la *oferta económica más baja*.

Fórmula matemática: Se establece que la puntuación para cada oferta correspondiente al sumando del polinomio que valora el precio se expresa:

$$\left(\frac{TIPO - OFVAL}{TIPO - OFMIN} \times 0,30 + \frac{OFMIN}{OFVAL} \times 0,70 \right) \times N$$

Donde:

TIPO es el tipo de licitación.

OFMIN es la oferta más baja.

OFVAL es la oferta que se valora para ser puntuada.

N es el total de puntos máximo que se puede obtener por el criterio precio, y que son los que siempre corresponderán a la oferta más baja.

Para determinar si una oferta ha sido emitida en términos anormales o desproporcionados se aplicará los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente art. 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

Oferta técnica: CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA

Ponderación relativa: Hasta 35 puntos sobre 100

- a) **Experiencia del licitador en el desarrollo de trabajos de las mismas características a los requeridos en la presente contratación: SERVICIOS POBLACIONALES DIRECTOS (asentamiento de familias en el medio rural del territorio nacional): hasta 15 puntos máximo.**

Criterio Técnico C1 = EXPERIENCIA x 3

donde EXPERIENCIA es el número de clientes diferentes, demostrables a través de certificados de buena ejecución expedidos por las entidades contratantes para los que se han prestado servicios de apoyo a la repoblación continuados, durante los CINCO últimos años, en los términos establecidos en la presente licitación.

- b) **Número de agentes repobladores operando en municipios de reto demográfico a nivel nacional (menores de 5.000 habitantes): hasta 10 puntos máximo.**

Criterio Técnico C2 = PERSONAL x 1

donde PERSONAL es el número de agentes repobladores en activo a fecha de presentación de oferta, desarrollando servicios poblacionales directos en municipios menores de 5.000 habitantes, formando parte del equipo técnico (plantilla) del licitador (demostrables a través de declaración responsable indicando datos personales permitidos del agente – nombre, apellidos y DNI, así como el territorio donde operan).

- c) **Número de entradas/registros de la base de datos puesta a disposición de la presente contratación, conteniendo información de potenciales pobladores rurales: hasta 10 puntos máximo.**

Criterio Técnico C3 = REGISTROS x 0,001

donde REGISTROS es el número de entradas/registros contenidos en la base de datos poseída por el licitador y puesta a disposición del desarrollo del presente servicio, con información de potenciales nuevos pobladores (personas interesadas) en trasladarse al medio rural.

De acuerdo al apartado G.3. Adscripción de medios (materiales), se requiere la puesta a disposición del servicio una base de datos con un registro de mínimo 5.000 potenciales nuevos pobladores.

M.1.2.2- CRITERIOS DE VALORACIÓN NO MATEMÁTICOS, MEDIANTE JUICIO DE VALOR:
(Art.159.1.b. LCSP) SI NO

Ponderación relativa: Hasta 25 puntos sobre 100

Se entregará una **memoria descriptiva única de organización y desarrollo del servicio**. Se establecen como criterios de valoración dependientes de un juicio de valor los siguientes:

- a) **Propuesta del anteproyecto de organización y desarrollo del servicio:** valorándose la concreción en la propuesta, la redacción de la misma, así como la organización y desarrollo propuesto de los trabajos: **hasta 10 puntos**.
- b) **Metodología de trabajo** propuesta del equipo técnico asignado a la ejecución del contrato: valorándose la metodología propuesta y el resultado del trabajo que se pretende obtener con la misma: **hasta 10 puntos**.
- c) **Planificación de la operativa de ejecución de las acciones objeto del servicio:** valorándose, su concreción y su operatividad en el tiempo de ejecución del contrato, debiendo aportar el correspondiente cronograma: **hasta 5 puntos**.

La valoración de los aspectos a), b) y c) ofertados por los licitadores se realizará según las siguientes calificaciones:

- MUY BUENA. La máxima puntuación cuando se realice un estudio 1. Detallado, 2. Claro, 3. Realista y 4. Adecuado a la metodología propuesta para las diferentes actividades.
- BUENA. 75% de la máxima puntuación: Cuando el estudio carezca de 1 de las 4 características anteriores.
- REGULAR. 50% de la máxima puntuación: Cuando el estudio carezca de 2 de las 4 características anteriores.
- MALA. 25% de la máxima puntuación: Cuando el estudio carezca de 3 de las 4 características anteriores.
- MUY MALA. Cero puntos: Cuando el estudio carezca de las 4 características anteriores.

M.2.- CONDICIONES OBJETO DE NEGOCIACIÓN: SI NO

M.3.- UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN: SI NO

En el caso de que los licitadores no alcancen un mínimo de 20 puntos en los criterios de valoración matemática de la oferta técnica, la oferta no será tomada en cuenta para su valoración.

M.4.- CASOS DE EMPATE

El empate entre varias ofertas, tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación - por orden - de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La acreditación de los extremos anteriores deberá realizarse a requerimiento del Órgano de Contratación.

M.5.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA AL LICITADOR QUE RESULTE PROPUESTO ADJUDICATARIO. (Art. 140 y 150 LCSP)

Con el fin de constatar la vigencia o fiabilidad de la *Declaración Responsable* aportada en el **Sobre A**, y de garantizar el normal desarrollo del procedimiento, con **carácter previo a la adjudicación del contrato**, el órgano de contratación requerirá al licitador que resulte propuesto como adjudicatario para que presente, en el **PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar desde el envío de la comunicación, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de aptitud exigidas en la presente licitación en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, **solvencia económica y financiera (G.2.1.)**, **solvencia técnica o profesional (G.2.2.)** y **adscripción de medios requeridos (G.3)**.
Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
- D.N.I. de la persona que ostente la representación.
- Certificado de estar en alta en el I.A.E. en el epígrafe de la actividad objeto del contrato, y en su caso, último recibo justificativo del pago.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Declaración responsable de disponer efectivamente de los medios personales, materiales y técnicos e instalaciones físicas comprometidos a dedicar a la ejecución del contrato.
- CV de las personas adscritas al contrato.
- Acreditación de la constitución de la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el apartado J.
- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En el supuesto de que el licitador propuesto como adjudicatario no presente en el plazo establecido la documentación requerida, **éste será desestimado como candidato** y se procederá a una nueva propuesta con el licitador establecido en segunda posición en la valoración de la oferta presentada.

N.- ÓRGANOS DE ASISTENCIA

N.1.- ÓRGANO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al art. 20 de los Estatutos de SODEBUR y en atención a la cuantía del contrato a celebrar y las características del mismo, el órgano competente para su aprobación es el *Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR*, al no superar el 10% del presupuesto de ingresos de SODEBUR.

N.2.- MESA DE CONTRATACIÓN: (Art. 326.1 LCSP) SI NO

La Mesa de contratación estará integrada por un Presidente, un Secretario y al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario (arts. 326 de la LCSP y 21 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo).

N.3.- COMITÉ DE EXPERTOS: SI NO (D.A. 2ª.8 LCSP)**Ñ.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES****Ñ.1.- CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO** (Art. 211.1 f) LCSP)

Se califican como esenciales las siguientes obligaciones contractuales:

- a) La obligación principal del contrato establecida en el apartado B del PCAP.
- b) Tendrán la consideración de obligaciones esenciales las *condiciones y características de ejecución del contrato* del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Advertencia: Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de una o varias de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este apartado, todo ello con los efectos y límites señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Ñ.2.- CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO: SI NO (Art. 202 LCSP)

Consideraciones de tipo social.

El adjudicatario deberá cumplir con lo establecido en su convenio colectivo de aplicación y garantizar el respeto a los derechos laborales básicos de su personal.

Ñ.3.- CONDICIONES NEGOCIABLES DEL CONTRATO: SI NO**Ñ.4.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** SI NO

Propiedad intelectual o industrial: (Art. 308.1 LPRL)

Si el objeto del contrato implica el desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejado la cesión de este a SODEBUR, quien podrá reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente.

Toda la documentación quedará en propiedad de SODEBUR, sin que el contratista pueda conservarla o facilitarla a terceros sin su expresa autorización, que la daría, en su caso, previa petición formal del contratista con expresión del fin.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del servicio que efectúe y deberá indemnizar a SODEBUR de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra ésta.

En relación con la ejecución del contrato: (Art. 311.2 LCSP)

Los adjudicatarios serán responsables de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Sociedad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

SODEBUR tomará las medidas pertinentes para garantizar que, en la ejecución del contrato, los adjudicatarios cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que le vinculen. El incumplimiento de estas obligaciones, en especial los incumplimientos o los retrasos reiterados la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios, dará lugar a la en el pago de los salarios o imposición de las penalidades a las que se refiere el art. 192 y ss. de la LCSP.

Prevención de Riesgos Laborales: (Art. 24 LPRL)

La adjudicataria deberá cumplir con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo por parte del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales, cooperando con SODEBUR en la aplicación y el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Deber de confidencialidad: (Art. 133 LCSP)

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en los términos y con la extensión fijada en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

Protección de datos: (Arts. 116.1 y 122.2 LCSP)

El contrato no requiere la cesión de datos personales.

Mediante la presente cláusula, se habilita a la parte adjudicataria como **encargada del tratamiento**, para manejar, por cuenta de SODEBUR como responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio contratados.

El presente acuerdo tiene la misma duración que el contrato que se firme. Una vez finalice el mismo, la encargada del tratamiento devolverá a SODEBUR los datos personales y suprimirá cualquier copia que mantenga en su poder.

O.- DIRECCIÓN DEL CONTRATO (Art. 62 LCSP)

O.1.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa como responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, al siguiente Técnico/a de la Sociedad:

TITULAR: Beatriz García Val

CARGO: Técnico de Cooperación Institucional

DATOS DE CONTACTO: *mail:* bgarcia@sodebur.es

teléfono: 947 06 19 29

O.2.- REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La empresa adjudicataria deberá designar un delegado que actuará como interlocutor único ante SODEBUR para cuantas cuestiones de índole comercial, administrativa, de facturación y de carácter técnico se deriven de la ejecución del contrato.

P.- RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN (Art. 215 LCSP)

No permitido.

Q.- RÉGIMEN DE PAGOS (Art. 198 y 240 LCSP)

Q.1.- CONDICIONES DE PAGO

Una vez finalizado el trabajo correspondiente a cada mensualidad y acreditado su correcto cumplimiento, SODEBUR solicitará al adjudicatario la emisión de la correspondiente factura, debiendo emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes, la numeración seriada, fecha de expedición, descripción detallada de los trabajos realizados, N.I.F. del expedidor y destinatario y el I.V.A. repercutido.

SODEBUR realizará el **abono del importe contratado en siete pagos (de igual importe y de forma mensual)**, mediante la correspondiente transferencia a la cuenta corriente del adjudicatario, indicada en la *Ficha de Alta de datos bancarios* (Anexo IV) que adjuntará a las facturas. Dichas facturas deberán ir acompañadas por un informe de ejecución de las tareas realizadas y resultados obtenidos durante el periodo facturado en cuestión.

Ambos documentos se deberán registrar en la sede electrónica de la Diputación de Burgos, en el siguiente enlace:

https://registro.diputaciondeburgos.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATA LOGO&DETALLE=6269001104556252607194

Las facturas que se emitan deberán incluir la codificación en términos del Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3) establecida por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Dir3: LA0008365

Q.2.- REVISIÓN DE PRECIOS: SI NO (Art. 103 y ss. LCSP)

Q.3.- ABONOS POR ACTUACIONES PREPARATORIAS: SI NO (Art. 198.3 LCSP)

R.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

R.1.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: SI NO (Arts. 204 y 207 LCSP)

R.2.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES NO PREVISTAS (Arts. 205 y 206 LCSP)

S.- RÉGIMEN JURÍDICO

S.1. PODER ADJUDICADOR

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) como organización creada por una Administración Local (Diputación Provincial de Burgos), y cuyo Capital Social corresponde 100% a dicha administración y según lo establecido en el artículo 3.1.h) y 3.3.d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, forma parte del Sector Público y se considera Poder Adjudicador, a los efectos de estar sujeta en todas sus contrataciones a lo estipulado en la mencionada Ley.

S.2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato a celebrar es un contrato de servicios. Los contratos celebrados por SODEBUR, se regirán por la LCSP, en tanto continúe vigente y por las normas reglamentarias que la desarrollen, en cuanto a su preparación y adjudicación, y tendrán la consideración de **contratos privados**, de acuerdo al artículo 26. Se consideran, así mismos documentos contractuales, la proposición de los adjudicatarios y la documentación adicional que aquel hubiera aportado a requerimiento del contratante, en su caso.

S.3. JURISDICCIÓN APLICABLE

Sin perjuicio de lo estipulado en el art. 319 LCSP, cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su preparación y adjudicación, que no queden solventadas por las partes, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo. El orden jurisdiccional civil con sede en Burgos, será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a los efectos, cumplimiento y extinción.

S.4. RECURSOS

S.4.1.- CONTRATO SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL: SI NO

T.- PENALIZACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

T.1. CAUSAS

Serán causas de resolución del presente contrato, las siguientes:

- El incumplimiento por los adjudicatarios de cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego de condiciones.
- El hecho de que los adjudicatarios, con posterioridad a la adjudicación, incurra en alguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar establecida por la legislación vigente de contratos.
- La suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores.
- Muerte del contratista individual o extinción o disolución de la persona jurídica.

Igualmente, si los adjudicatarios, por causas imputables al mismo, incurriera en retrasos o demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos, SODEBUR podrá optar por la resolución del contrato.

La Sociedad para el desarrollo para la provincia de Burgos, podrá dejar sin efecto la contratación antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaron.

Expediente nº: SODEBUR 057-24

Tipo: Contrato de servicios.

Procedimiento: Abierto Simplificado

Asunto: **SERVICIO ACOMPAÑAMIENTO TRANSFORMA TU MEDIO**
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)

U.- PERFIL DEL CONTRATANTE

SODEBUR a través de su Perfil del Contratante, publicará el Informe justificativo de la necesidad de la contratación, el Pliego de Prescripciones y la Adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo en lo establecido en la LCSP.

Fdo. Ricardo Pizarro Villanueva
Director-Gerente
Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos

